

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

**DECISIÓN Nº 1/2001 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-POLONIA
de 17 de enero de 2001**

por la que se prorroga el sistema de doble control establecido por la Decisión nº 2/1999 del Consejo de asociación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001

(2001/132/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Grupo de contacto al que se refiere el artículo 10 del Protocolo nº 2 del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Polonia, por otra, que entró en vigor el 1 de febrero de 1994, se reunió el 21 de septiembre de 2000 y acordó recomendar al Consejo de asociación creado en virtud del artículo 102 del Acuerdo que el sistema de doble control, introducido en 1999 por la Decisión nº 2/1999 del Consejo de asociación ⁽¹⁾ y prorrogado por su Decisión nº 1/2000 ⁽²⁾, se prorrogue al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.
- (2) El Consejo de asociación, al que se ha facilitado toda la información pertinente, ha manifestado su acuerdo con esta recomendación.

DECIDE:

Artículo 1

El sistema de doble control establecido por la Decisión nº 2/1999 seguirá siendo aplicable durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001. En el preámbulo y en los apartados 1 y 3 del artículo 1 de la Decisión las referencias al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000 se sustituirán por referencias al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Será aplicable con efectos a partir del 1 de enero de 2001.

Hecho en Bruselas, el 17 de enero de 2001.

Por el Consejo de asociación

El Presidente

W. BARTOSZEWSKI

⁽¹⁾ DO L 133 de 28.5.1999, p. 44.

⁽²⁾ DO L 67 de 15.3.2000, p. 34.